



RESOLUCIÓN No. 1003

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL RENOVADA MEDIANTE RESOLUCION 2630 DEL 27 DE JUNIO DE 2019 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 2891 DEL 9 DE JULIO 2019 A LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G "

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de Mayo 2018 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8º de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que mediante la Resolución **3899 de 8 de septiembre de 2010**, el ICBF estableció el régimen especial para el tema de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a los niños, niñas adolescentes y sus familias

Que la persona jurídica **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G** con Nit. **800251628-3** es una entidad sin ánimo de lucro, con Sede Administrativa Principal en el Municipio de Chinchiná-Caldas y Personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Caldas mediante Resolución N. **000025 del 10 de Enero de 1995** y adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar mediante Resolución Nro. 2977 del 28 de mayo de 2014 otorgada por la Regional Caldas del ICBF.

Que mediante Resolución **No. 2630 del 27 de junio de 2019** modificada por la resolución **No 2891 del 9 de julio 2019** el ICBF – Regional Caldas renovó Licencia de Funcionamiento Bienal para brindar el servicio en la Modalidad **INTERNADO** para atender la población **"Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior"**.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caldas

Dirección

37000



El futuro
es de todos

Gobierno
de Caldas

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedida por la Constitución Política de Colombia, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 563 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19.

Que el ICBF mediante Resolución Número 3102 del 31 de marzo de 2020, la cual modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, dispuso en el artículo primero *"las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."*

Que el ministerio de salud y protección prorrogó hasta el 30 de Junio de 2022, el Estado de Emergencia Sanitaria mediante resolución Nro. 666 del 28 de Abril de 2022.

Que, de conformidad con lo mencionado anteriormente, la Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. **2630 del 27 de junio de 2019** modificada por la resolución No **2891 del 9 de julio 2019**, se encuentra vigente en la actualidad.

Que el ICBF expidió **"LINEAMIENTO DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE VIDA, DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ATENDIDOS EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DEL ICBF"** Aprobado mediante Resolución No. 5110 de 25 de septiembre de 2020, Dicho lineamiento estipula particularidades específicas del servicio en la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** indicando que su cupo *máximo es de 48 jóvenes, teniendo en cuenta los rangos de 12 a 24 beneficiarios y de 25 a 48 beneficiarios.*

Que el ICBF publicó el Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de derechos Versión 1 aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021 y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021 el cual consagra respecto al régimen de transición:

"Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC, por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero.

Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra: aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial.

Para el tránsito de la modalidad internado vida independiente a casa universitaria o internado, contará con el mismo tiempo establecido de 9 meses para los ajustes y cumplimiento a todos los requisitos que se pudiesen requerir, siendo así, que en máximo 9 meses desde la fecha de implementación del presente documento, se deberá realizar la modificación correspondiente a la licencia de funcionamiento y minuta contractual." (pág. 77-78 manual Operativo)

Que, a partir de lo indicado en el Manual operativo y teniendo en cuenta que la entrada en vigencia del mismo es del 16 de Agosto de 2021; se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el régimen de transición; por lo tanto la coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica emite memorando de aprobación de la Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC de la fecha **05/05/2022**.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 23 No. 38-60
Teléfono: 036 -8928017

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Que el anexo que acompaña el memorando aprobatorio indica que las profesionales Maria Elena Escobar Jurado y Leidy Viviana Valencia Marin, Profesionales contratistas del Grupo de Asistencia Técnica conceptúan lo siguiente:

"La entidad administradora de servicios, ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG para el desarrollo de la Modalidad de Acogimiento Residencial: CASA UNIVERSITARIA con sedes operativas ubicadas en Calle 47 No 28-38 y Calle 47 # 28a-53, ambas en el Barrio Colombia de Manizales, Caldas y sede para la prestación del servicio de psicología y nutrición en la Calle 31 Nro. 22-37 Barrio Centro, de la ciudad de Manizales, Caldas, por intermedio de su Representante Legal aporta documento Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC para la atención de la siguiente población: * Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior; encontrando una vez revisado el documento, que se encuentra conforme a las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño. Contextualización: En el documento aportado por la entidad se evidencia la descripción de la población atendida involucrando factores personales, culturales, económicos, históricos, de vulnerabilidad y generatividad importantes para comprender el contexto de manera integral. Se describe la población atendida, teniendo en cuenta los niveles microsistema, mesosistema y exosistema. Propuesta de Implementación: La ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG, presenta una propuesta de atención basada en la estrategia Aprender jugando y Pedagogía del Afecto, siendo éste su pilar fundamental y que le da identidad a la Institución. Involucra acciones que permiten identificar el enfoque diferencial en el proceso de atención y el fortalecimiento de habilidades orientadas al proyecto de vida de los beneficiarios, teniendo en cuenta el Lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF del 25 de septiembre de 2020. Se logra identificar en el documento el componente estratégico que plantea el modelo de atención del ICBF, mediante el Método de administración de casos -MAC-, describiendo los cambios esperados y las estrategias propuestas para alcanzarlos siguiendo los enfoques y niveles de atención (microsistema – meso sistema – exosistema). Como complemento, la entidad cuenta con una serie de anexos, que soportan las estrategias, acciones, metodologías y fuentes de verificación. No se evidencia dentro del contenido de la propuesta acciones que afecten la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo claros en la importancia de socializar con el talento humano vinculado a la modalidad su contenido para garantizar la no ocurrencia de acciones que limiten la protección integral plasmada en la ley 1098 de 2006 y demás normas correlacionadas.... (...) las profesionales encargadas de la revisión de la propuesta de implementación y cualificación- PIYC de la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG para el desarrollo de la Modalidad de Acogimiento Residencial CASA UNIVERSITARIA, emiten concepto favorable para la puesta en marcha de la misma. Enfatizando en la necesidad de realizar por parte del Talento Humano de la modalidad seguimiento frente a su implementación e identificación de posibles ajustes que cualifiquen el proceso de atención..."

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, se considera procedente modificar la Resolución No. 2630 del 27 de junio de 2019 modificada por la resolución No 2891 del 9 de julio 2019, que renovó la Licencia de Funcionamiento Bienal de la ASOCIACION MUNDOS HEMRNAS ONG.

En consideración a lo anterior, la Dirección Regional;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución No. 2630 del 27 de junio de 2019 modificada por la resolución No 2891 del 9 de julio 2019, en el siguiente sentido:

Nombre de la Institución	ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G.
Modalidad	CASA UNIVERSITARIA
Tipo de Licencia de Funcionamiento	BIENAL
Dirección Sede Administrativa	Cra 16 # 5ª-21 Municipio de Chinchiná, Caldas



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Dirección
 37000



El futuro
es de todos

GOBIERNO
DE CALDAS

Dirección Sede Operativa	Calle 47 3 28ª-53 Barrio Colombia, Manizales - Caldas
Dirección donde se presta el servicio de psicología y nutrición	Calle 31 Nro. 22-37 Barrio Centro, Manizales, Caldas
Población a atender	Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior
Capacidad Instalada	22 cupos
Municipio donde se presta el servicio	Manizales, Caldas

SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 2630 del 27 de junio de 2019 modificada por la resolución No 2891 del 9 de julio 2019, continúan vigentes.

TERCERO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF al Representante Legal de la **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma


CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 6 días del mes de Mayo de 2022



LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
 Director Regional ICBF Caldas


Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Juan Fernando Benjumea	Abogado. Grupo Jurídico	
Proyectó	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 23 No. 38-60
 Teléfono 036 -8928017

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

Juan Fernando Benjumea Arias

De: Juan Fernando Benjumea Arias
Enviado el: viernes, 6 de mayo de 2022 4:30 p. m.
Para: contactomundos@gmail.com; contacto
Asunto: NOTIFICACION RESOLUCIONES 1002 Y 1003
Datos adjuntos: RESOLUCIONES.pdf

Buen día reciba un cordial saludo,

Doctora:
DIANA PATRICIA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G.
Manizales, Caldas

A fin de notificarla personalmente del contenido de las Resoluciones 1002 y 1003 del día 06 de mayo de 2022, proferido por la dirección regional del ICBF en Caldas, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 06041 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019 A LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G " y "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL RENOVADA MEDIANTE RESOLUCION 2630 DEL 27 DE JUNIO DE 2019 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 2891 DEL 9 DE JULIO 2019 A LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G ", solicitamos comedidamente su presentación a este Despacho.

Sino es posible su comparecencia, podrá darse aplicación al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece la notificación electrónica, previa aceptación de este medio de notificación. Para ello, podrá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de este medio, autorizar en forma expresa tal notificación, señalando el correo electrónico para realizarla, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la de la Persona Jurídica.

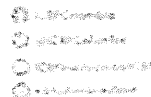
Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible realizar la diligencia de notificación, se procederá a adelantarla mediante aviso.

Cordialmente,



Juan Fernando Benjumea Arias
Abogado Constituyente Grupo Jurídico
Área Jurídica
ICBF Regional Caldas
Carrera 21 No. 80-80

Síguenos en:



Línea gratuita atención ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Chinchiná, Mayo 6 de 2022

SEÑORES
ICBF
REGIONAL CALDAS
Manizales

REF LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Yo **DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA** identificada con cedula número 30.322.301 de Manizales, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, Comedidamente me permito informar que en aplicación al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, deseo que me notifique mediante correo electrónico de las resoluciones 1002 y 1003 del día 06 de mayo de 2022, proferido por la dirección regional del ICBF en Caldas, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 06041 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019 A LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G." y "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL RENOVADA MEDIANTE RESOLUCION 2630 DEL 27 DE JUNIO DE 2019 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 2891 DEL 9 DE JULIO 2019 A LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G".

Cordila saludo



DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA
Representante legal

Juan Fernando Benjumea Arias

De: Diana Patricia Gonzalez <contactomundos@gmail.com>
Enviado el: viernes, 6 de mayo de 2022 5:05 p. m.
Para: Juan Fernando Benjumea Arias
Asunto: Re: NOTIFICACION RESOLUCIONES 1002 Y 1003

Buenas tardes.

Me permito informar que renuncio a términos. ✓

El viernes, 6 de mayo de 2022, Juan Fernando Benjumea Arias <Juan.Benjumea@icbf.gov.co> escribió:

Buen día reciba un cordial saludo,

Doctora:

DIANA PATRICIA GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G. ✓

Manizales, Caldas

Comedidamente y en atención a autorización de las resoluciones 1002 y 1003 del día 06 de mayo de 2022, proferido por la dirección regional del ICBF en Caldas, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 06041 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019 A LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G." y "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL RENOVADA MEDIANTE RESOLUCION 2630 DEL 27 DE JUNIO DE 2019 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 2891 DEL 9 DE JULIO 2019 A LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G.", se le notifica por este medio, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la dirección regional.

Se adjunta actos administrativos en 4 folios ✓

A la notificada se le consulta si desea renunciar a términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó:

Renuncio _____ No renuncio: _____

Un abrazo y Dios te bendiga



Juan Fernando Benjumea Arias
Abogado Contratista Grupo Jurídico
Área Jurídica
ICBF Regional Caldas
Carrera 23 No. 33-90

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBF Colombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiainfo

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Contenido reservado por el sistema de correo electrónico institucional

Clasificación de la Información PÚBLICA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

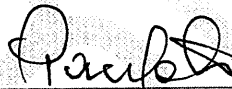
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA
Directora Ejecutiva
Asociación Mundos Hermanos
Búscanos en www.mundoshermanos.org
Tele fax 096- 8501570 - 3243948

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Profesional Especializada con Funciones de Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1003 del 06 de mayo de 2022, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, fue notificada a la Señora DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA, Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G., al correo electrónico autorizado contactomundos@gmail.com, el día 06 de mayo de 2022, renunciando a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el 09 de mayo de 2022, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Manizales, 9 de mayo de 2022 ✓



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO ICBF REGIONAL CALDAS

Proyectó: Juan Fernando Benjumea Arias – Abogado Grupo Jurídico
Revisó: Paula Andrea Torres Muñoz – Coordinadora Grupo Jurídico

